

ANEXO DEL INFORME FINAL

Proceso participativo: proyecto de Decreto por el que se regula la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Línea	Fecha	Usuario	Asunto	Comentario	Valoración de la aportación	Motivos de la no consideración	Observaciones
Línea 1 - Preámbulo	29/03/2022	administracion@saludmentalclm.com	Aportaciones al preámbulo desde la FSMCLM	Desde la Federación SM CLM, creemos que: El preámbulo tiene que incluir la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la ONU el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España en 2007 y el 3 de mayo de 2008 entró en vigor, pasando a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico, por lo tanto se estar.	ACEPTADA		
Línea 1 - Preámbulo	30/03/2022	Laura PTSC	preámbulo	Creemos conveniente la inclusión en el preámbulo de la Orden de 09-03-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, tiene como objetivo establecer la finalidad y los objetivos del programa regional para la prevención, la intervención y el seguimiento sobre el absentismo escolar, así como fijar los criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones de las distintas administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	El preámbulo de un Decreto no contempla alusiones normativas con rango de Orden.
Línea 1 - Preámbulo	30/03/2022	CADA.RED	Comentario general al borrador	Después de terminar la revisión del borrador, echamos en falta una apuesta clara que implique a la orientación y tutoría en los procesos de innovación y mejora continua para el logro de un sistema educativo más inclusivo y de más calidad, en el sentido de que todo el alumnado se eduque junto y que todos y cada uno alcancen el éxito educativo. Echamos en falta procesos claros que pongan el foco en la detección de barreras que existan en la cultura, en las políticas y en las prácticas del centro (no en el alumno) y que están impidiendo o dificultando el objetivo anterior, es decir, están impidiendo la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, sin exclusiones. A lo largo del decreto nos parece percibir que muchas veces, cuando se habla de "barreras", se está poniendo el foco demasiado en el alumno y no en las culturas, las políticas y las prácticas del centro. Cuando un alumno (con sus particulares características) encuentra barreras que le dificultan o impiden estar, participar o aprender, es porque esas barreras ya existen en el centro y nos será muy difícil eliminarlas en ese momento para ese alumno concreto. Por ello debemos tomar nota e incluirlas en la lista "para arreglar" dentro de los planes de mejora continua del centro, y para evitar la segregación de ese alumno en ese momento, o mejor, para hacer realidad esa escuela inclusiva de calidad a la que tiene derecho ese alumno en ese momento, lo que tendremos que hacer es ponernos manos a la obra desde la orientación y tutoría con el proceso explicado en el siguiente punto y reconocido en el derecho español. Echamos en falta un proceso bien diseñado que haga posible la "equidad", que haga posible que cuando un alumno concreto no pueda superar algunas de las barreras que no hemos logrado eliminar, disponga un plan de ajustes y apoyos personalizados que aseguren, o al menos faciliten, su presencia, su participación y su aprendizaje en las mismas condiciones que los demás. Tenemos que incorporar un sistema de trabajo desde el estudio de los problemas de funcionamiento que la persona se encuentra en entornos y situaciones concreta de presencia, participación o aprendizaje para que disponga de un sistema de ajustes y apoyos personalizados que los elimine. Pensamos que esta es la mejor forma de respetar la dignidad de cada persona, hacer efectivos sus derechos y hacer realidad la inclusión y la calidad para todos y cada uno. Sabemos que, de momento, en la escuela que tenemos, estamos muy lejos de un sistema inclusivo de calidad, pero sin la incorporación clara de estos procesos en el funcionamiento y la dinámica de cada centro educativo, no podremos acercarnos a ese objetivo. Sabemos que la inclusión y la calidad es un proceso permanente de mejora e innovación continua y planificada, es un camino. Por supuesto que estos procesos de que hablamos son una responsabilidad de toda la comunidad educativa, liderada por el equipo directivo y legitimada y apoyada por la administración educativa. Pero pensamos que sin la implicación, apoyo, responsabilidad y trabajo de un buen sistema de orientación y tutoría como responsabilidad compartida de todos, no lo lograremos. Esto no puede ser responsabilidades o tareas exclusivas del orientador o del tutor. Un grave problema que nos encontramos a lo largo del borrador es seguir incluyendo la posibilidad de modalidades de escolarización sabiendo que es algo alegal que no existe en la ley de educación, la educación especial, sea cual sea su forma, no está regulada en la ley de educación. Tenemos que reconocer que no es más que la consecuencia de nuestro fracaso o lentitud en nuestro camino hacia un sistema más inclusivo y de calidad.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Los aspectos mencionados se desarrollan en el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 23/11/2018)
Línea 1 - Preámbulo	04/04/2022	MCruz	Preámbulo	Creemos conveniente la inclusión en el preámbulo de la Orden de 09-03-2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, tiene como objeto establecer la finalidad y los objetivos del programa regional para la prevención, la intervención y el seguimiento sobre el absentismo escolar, así como fijar los criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones de las distintas administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	El preámbulo de un Decreto no contempla alusiones normativas con rango de Orden.
Línea 2 - Disposiciones generales	30/03/2022	Laura PTSC	Disposiciones generales	Artículo 5. Desarrollo de la acción tutorial Desde el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación, se elaborará una propuesta de actuaciones, recogidas en el Plan de Acción Tutorial, que recoja las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar. En el horario lectivo se tendrá en cuenta la hora de tutoría al alumnado tanto en Primaria como en Secundaria (en colaboración por el profesional de Orientación y/o el Profesional de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad). Artículo 7. Prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano. Los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, pertenecientes a centros educativos, en coordinación con los diferentes sectores de la comunidad educativa, establecerán procesos de identificación de barreras presentes en el contexto educativo, familiar y socio comunitario que permiten detectar, de forma preventiva, situaciones de riesgo de absentismo, fracaso y abandono educativo temprano. Una vez identificado el alumnado vulnerable de absentismo, fracaso y abandono educativo temprano, los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, en coordinación con el resto de profesionales de su centro educativo, desarrollarán actuaciones y medidas que puedan dar respuesta a las diferentes situaciones y circunstancias del alumnado en el entorno educativo. Artículo 8. Mejora de la Convivencia a través de la participación de la comunidad educativa. En función de las necesidades de los centros en materia de convivencia, la Consejería de Educación podrá reforzar con la atención directa de los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, como Coordinadores de Bienestar y Protección a la Infancia y la adolescencia, con el fin de favorecer la adecuada gestión y mejora de la convivencia, estableciendo fórmulas para el reconocimiento de los miembros de la comunidad educativa que participen activamente en la vida del centro y en la resolución positiva de conflictos. Artículo 12. Relaciones con el entorno y coordinación con otros agentes, servicios, entidades e instituciones. Los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad de los centros educativos, desarrollarán actuaciones que contemplen las medidas de coordinación con diferentes servicios educativos, sanitarios, sociales, culturales y laborales del entorno, que contribuyan al desarrollo educativo personalizado de todo el alumnado y al desarrollo de los diferentes ámbitos de la orientación educativa.	NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	El proyecto de Decreto no establece competencias específicas a perfiles profesionales concretos dentro de los ámbitos de actuación, dado que la Orientación Académica, Educativa y Profesional debe desarrollarse de forma conjunta por todos los profesionales que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa, para garantizar el derecho a la orientación del alumnado.
Línea 2 - Disposiciones generales	30/03/2022	CADA.RED	Página 5.S... para contribuir a la calidad y mejora del sistema	Es clave saber cómo controlarían este aspecto tanto la administración como los propios centros, con qué metodología, con qué objetivos e indicadores de calidad y mejora, mejorar para llegar a dónde... ¿Dónde están recogidos esos aspectos del sistema educativo de CLM ligados al sistema educativo estatal?	ACEPTADA		Se elimina la alusión a la contribución de la calidad y mejora del sistema educativo.
Línea 2 - Disposiciones generales	30/03/2022	CADA.RED	Principios página 5	b) Principio de prevención. Supone anticiparse a la aparición de barreras para la presencia, participación y aprendizaje del alumnado y la promoción de la convivencia basada en valores de equidad, igualdad, respeto a la diferencia, diálogo, solidaridad, tolerancia y justicia propios de una sociedad inclusiva y democrática. Incluimos no solo anticiparse a la aparición de barreras sino también a la búsqueda continua de éstas y como consecuencia la planificación e implantación de acciones en la cultura, las políticas y las prácticas. c) Principio de personalización del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación: constituye un proceso continuo de atención personalizada desde la accesibilidad universal y el diseño para todos teniendo en cuenta las características individuales, familiares y sociales del alumnado, así como del contexto socio-educativo. Pensamos que la accesibilidad universal (está muy bien no hablar del OUA, este es parte de la AU) y el diseño para todos es parte del anterior principio, el b) de prevención. En este principio de "personalización" se deberían incluir dos procesos paralelos: · Los procesos de elaboración y puesta en marcha de la planificación de ajustes y apoyos personalizados, a los que tiene derecho cada alumno cuando las barreras a la presencia, participación y aprendizaje son insalvables. No basta con prevenir y eliminar barreras, cuando las barreras que existen son insalvables para un alumno concreto y no se pueden eliminar, éste tiene derecho a un sistema de ajustes y apoyos individualizados que necesite para estar, participar y aprender con los compañeros, en el mismo espacio y en las mismas condiciones que sus compañeros, a esto se le llama equidad, sin estos procesos no se puede hablar de equidad, ni de dignidad, ni de derechos, este es el principal derecho para cada persona, y obligación para el estado, asegurar la provisión de un sistema de ajustes y apoyos personalizados, cuando se necesite, para el acceso a todos los derechos, incluida la educación inclusiva de calidad. · Los procesos de detección y apoyo a las "condiciones de educabilidad" de todo y cada uno del alumnado, la escuela no es una isla, es parte fundamental de la comunidad donde está situada y como tal responsable de aportar a su mejora. f) Principio de innovación educativa y digitalización de la enseñanza: Debería redactarse como "Principio de innovación y mejora educativa..." es imprescindible incluir los procesos de mejora sobre lo que ya hacemos bien para hacerlo mejor siempre orientado a mejorar los resultados que queremos lograr, no solo la innovación.	ACEPTADA PARCIALMENTE		
Línea 2 - Disposiciones generales	04/04/2022	Plena inclusión CLM	Capítulo II Disposiciones generales	· Se percibe un incremento de las funciones respecto a anteriores normativas, sin un incremento presupuestario aparejado o una reducción de otras funciones. · No aparece de manera expresa la figura del orientador en los CEES. En este tema se hace al final del escrito una propuesta concreta. · Cuando se hace alusión a los orientadores de los centros, se hace referencia únicamente a la terminología de los centros ordinarios, sin aparecer expresamente los centros de educación especial. · El principio de prevención al que alude el decreto y que entendemos capital, no es coherente con muchas de las acciones que se están llevando actualmente por parte de los actores del sistema educativo. En el plano de la educación especial, la sola idea de la tutorización ya llega tarde al problema. · Debemos actuar sobre la cultura, políticas y prácticas de cada centro educativo, con la idea de que la exclusión es un problema de interacción entre el centro y el alumno. Debemos evitar pensar que el problema es del alumno. Cada alumno tiene derecho a unos ajustes y unos apoyos personalizados que eliminen este problema de funcionamiento con un propósito claro de estar, participar y aprender. · De igual manera, las medidas coercitivas o sancionadoras para mejorar la convivencia son incoherentes y nada preventivas. Nos parece acertada toda propuesta que vaya en la dirección de generar acuerdos en las normas con la comunidad educativa y desarrollar el modelo dialógico de resolución de conflictos. · Al comienzo del decreto da la impresión de que el equipo de orientación debe guiar al resto del centro en el camino hacia la inclusión, cuando esto tiene que ser función básica del equipo directivo con el seguimiento del claustro, eso sí, con el acompañamiento y asesoramiento del equipo de orientación. Los tutores de los alumnos son, sin duda, la pieza clave de la inclusión ya que van a ser ellos quienes pasan el mayor tiempo con los alumnos y por tanto los protagonistas (desde el punto de vista profesional) de los cambios. · Se echa de menos una mayor concreción de las funciones de la red de apoyo y asesoramiento a la orientación, convivencia e inclusión educativa. Aunque entendemos que no es cometido del decreto abordar cuestiones tan precisas, pensamos que ya en dos decretos que distan varios años entre sí está citada esta red, pero sigue sin delimitarse sus funciones en ninguna orden ni instrucción. · En muchos puntos se habla de coordinación, cuando entendemos que es colaboración, que va más allá de solo estar coordinados. La educación con calidad solo puede producirse cuando los diferentes estamentos del centro colaboran, es decir, realizan un trabajo conjunto, dentro de un marco de horizontalidad, basado en un horizonte común. · Propuesta de mejora del Artículo 5.1 b · Desarrollar actitudes positivas hacia sí mismos, fomentar la autoestima, el comportamiento responsable sentido de la responsabilidad, las capacidades de autorregulación, y la autonomía en el conjunto del alumnado. · El artículo 6, donde se recoge el proceso de la enseñanza y aprendizaje desde un enfoque inclusivo es exiguo. Entendemos que se debe hacer referencia a la generación de planes de mejora en esta dirección, bajo el liderazgo del equipo directivo, el asesoramiento del EOA y con la participación de todo el profesorado, junto a las familias y el alumnado. · Muchos artículos desarrollados no son específicos de la orientación, sino de la comunidad educativa en su conjunto con el liderazgo de la dirección: Artículos 5 al 9. · El artículo 13 no pauta las actuaciones a realizar desde la orientación educativa en los procesos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación. Este artículo tal y como está redactado tiene más sentido en las órdenes de funcionamiento de centros en las funciones del equipo directivo.	ACEPTADO PARCIALMENTE		
Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	23/03/2022	Helloween-75	Definir de manera más clara funciones PT, AL, ATE, etc	Se debería definir de manera más clara todas las funciones de los componentes del EOA- DO, como son los especialistas en audición y lenguaje, pedagogía terapéutica, ATE, PTSC, etc.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Es objeto del posterior desarrollo normativo del proyecto de Decreto.

Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	23/03/2022	AlonsoQuijano	Ámbitos y funciones	Los ámbitos están muy diversificados, ya que se solapan actuaciones y lleva a confusión. Conviendría agruparlos en: #Acción tutorial. #Apoyo al proceso de e-a desde un enfoque inclusivo. #Convivencia y absentismo (la coeducación va implícita en la convivencia). #Orientación en la toma de decisiones. #Transición entre etapas y procesos de acogida de los diferentes integrantes de la comunidad educativa. Las relaciones con el entorno, los procesos de innovación y el asesoramiento al equipo directivo van implícitos en los anteriores ámbitos. Las funciones detalladas no están suficientemente concretadas y se pueden enmarcar en los diferentes ámbitos. Dentro de la acción tutorial conviene hacer referencia a la educación emocional. Una gran diversificación dificulta la concreción de las funciones de la orientación.	NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	La delimitación de los distintos ámbitos permite incluir los matices inherentes a cada uno de ellos.
Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	23/03/2022	Juani garcia	ESCUELAS INFANTILES	El Decreto es para todos los centro educativos sostenidos con fondos públicos, las escuelas infantiles son de titularidad autonómica y son centros educativos. PERO NO VEO POR NINGUN SITIO COMO SE VA A TRABAJAR EN ESTOS CENTROS EDUCATIVOS,POR PARTE DE ORIENTACION. HAY TUTORES DE AULA, HAY NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE ATENCION EDUCATIVA, CON BARRERAS DE APRENDIZAJE. La primera etapa de 0-3 años es fundamental, y el la única que no cuenta con ningún servicio especializado en el centro educativo. Todas las normas autonómicas serán sometidas a un informe previo de de impacto de la infancia. TODAS LAS REFERENCIAS A EDUCACIÓN IGNORAN EL 0-3. A a esta norma le habeis hecho ya el informe o todavía no???? DONDE APARECE ALGO RELATIVO A LAS INTERVENCIONES CON LOS NIÑOS DE 0-3 AÑOS. ¿¿¿¿DÓNDE???? NO se porque os molestaís en cambiar tanto de normas , si las que elaboras no las llevais acabo y luego os olvidais de la etapa más importante para el desarrollo evolutivo de un niño.	NO ACEPTADA	CONTRADICTORIA	El proyecto de Decreto se contempla para todas las enseñanzas no universitarias, incluida la etapa de 0 a 3 años ya que la orientación académica, educativa y profesional es inherente a la acción docente.
Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	25/03/2022	Sareh	Ámbitos	Considero que el ámbito de "Coeducación y respeto a la diversidad afectivo-sexual" no es necesario como tal pues ya se trabaja dentro del ámbito de Acción tutorial y, a su vez, está implícito en el de la Mejora de la Convivencia a través de la participación activa de la comunidad educativa.	NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	La coeducación y el respeto a la diversidad afectivo-sexual se contempla como un ámbito de actuación con entidad propia para contribuir a desarrollar la orientación con perspectiva de género, tal y como se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre
Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	29/03/2022	administracion@saludmentalclm.com	Aportaciones a la Línea 3	Desde la Federación SM CLM queremos hacer las siguientes aportaciones a la Línea 3: Artículo 5. Desarrollo de la acción tutorial. Punto 1.f) Quedaría redactado así: Sensibilizar y fomentar en el conjunto del alumnado actitudes de tolerancia, solidaridad, prevención del acoso y el ciberacoso escolar, así como la prevención de la violencia de género, el respeto a las diferentes identidades y orientaciones sexuales y el respeto a las personas con discapacidad. Punto 2. Quedaría redactado así: La adopción de actuaciones y medidas de inclusión educativa a nivel de centro, aula, individualizadas y extraordinarias, se realizarán a través del Equipo Docente, responsable de tutoría y otros profesionales, con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación y si procede, el resto de estructuras que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa. Habiendo sido informada la familia o tutores legales y contando con su conformidad. Artículo 7. Prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano. Punto 2. Quedaría redactado así: Una vez identificado el alumnado vulnerable de absentismo, fracaso y abandono educativo temprano, los centros educativos desarrollarán actuaciones y medidas que puedan dar respuesta a las diferentes situaciones y circunstancias del alumnado en el entorno educativo, desde una perspectiva inclusiva. Artículo 8. Mejora de la Convivencia a través de la participación de la comunidad educativa. Punto 1. Quedaría redactado así: Los centros educativos regularán la convivencia, a través de las normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de centro y aula, así como mediante la elaboración de los respectivos Planes de Convivencia en el marco del desarrollo del Proyecto Educativo, siempre desde el principio de inclusión. Punto 4.d) Quedaría redactado así: Espacios de encuentro inclusivos de los distintos órganos de participación en el centro, tales como la convocatoria de la Junta de Delegados y Delegadas de clase y dinamización de la creación de reuniones, 40 asambleas, comisiones mixtas de trabajo, asociaciones o cuantas fomenten la colaboración de la comunidad educativa. Artículo 10. Orientación en la toma de decisiones para el desarrollo académico, educativo y profesional. Punto 1. Quedaría redactado así: Los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos incorporarán en los distintos documentos programáticos del centro la planificación de las actuaciones de orientación académica, educativa y profesional a desarrollar a nivel de centro educativo, a nivel de tutoría y a través del currículo de cada una de las materias. Siempre desde el enfoque inclusivo. Punto 2.a) Quedaría redactado así: Acciones concretas para los diferentes niveles y enseñanzas a desarrollar tanto con el alumnado como con las familias, el profesorado y las empresas e instituciones del entorno académico y laboral. Siempre desde la perspectiva de inclusión. Punto 2.b) Quedaría redactado así: Programas de orientación académica y profesional centrados en el autoconocimiento, habilidades y competencias básicas para la búsqueda de información y la toma de decisiones, el trazado de itinerarios formativos y profesionales conducentes a nuevos aprendizajes y oportunidades laborales, una vez conocidas las estructuras y opciones del sistema educativo y laboral, las trayectorias académico-profesionales, la búsqueda activa de empleo y el emprendimiento, respetando las preferencias académicas y profesionales del alumnado. Punto 2.d) Quedaría redactado así:	ACEPTADA PARCIALMENTE		El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha hace un desarrollo específico de la respuesta educativa desde el derecho a la inclusión educativa, así como de la participación de las familias. Este proyecto de Decreto lo complementa desde el propio enfoque y a su vez, se concreta en el Artículo 6 que establece que desde la orientación se va a apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje desde un enfoque inclusivo, por lo que, resulta repetitivo añadir el enfoque inclusivo a cada uno de los ámbitos.
Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	30/03/2022	CADA.RED	Aportaciones al apartado	c) Prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano. Redactarse así: c) Prevención del absentismo, fracaso, abandono educativo temprano y la segregación en cualquiera de sus tipos. f) Orientación en la toma de decisiones para el desarrollo académico, educativo y profesional. Poner "Orientación y apoyo..." para incluir no sólo la orientación, sino el apoyo en la toma de decisiones del alumno y la familia mediante metodologías de acompañamiento y no sólo de orientación. g) Transición entre etapas y procesos de acogida a los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa. Añadir la despedida y acompañamiento, si es necesario, hacia otras etapas diferentes más allá del sistema educativo. Punto 3. ...Al finalizar el curso académico se valorará el grado de ejecución y cumplimiento... En algún sitio se debería incluir un sistema de objetivos e indicadores de logro, no sólo evaluar el grado de ejecución y cumplimiento, podemos hacer muchas cosas pero no conseguir lo que pretendemos.			
Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	30/03/2022	CADA.RED	Desarrollo de los ámbitos	Artículo 5.2.a) La tutoría en colaboración con las familias, es función de todo el profesorado, ... Lo redactaríamos "La tutoría con la participación de las familias y el alumnado..." Artículo 5.2.e) La planificación, coordinación y evaluación de las actuaciones contempladas en la acción tutorial se realizará en los momentos y espacios que Jefatura de Estudios determine. Se debería determinar un mínimo de tiempo sin atención directa para este trabajo tan fundamental. Artículo 6. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque inclusivo. En estos dos párrafos no deberían cerrarse sólo a los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino a todos los ámbitos de la vida escolar y en relación con su comunidad de referencia. Es imprescindible que no sólo se limite a la detección de barreras al aprendizaje y al diseño accesible, así no podemos acercarnos a la escuela inclusiva y de calidad que buscamos, hacia la que tenemos obligación de avanzar. Tenemos que cambiar y para ello debemos de fijar unos objetivos claros e imprescindibles: Búsqueda continua y permanente para detectar, disminuir o eliminar, si es posible, todas las barreras que el alumnado se encuentre o pueda encontrarse en todos y cada uno de sus procesos de presencia, participación y aprendizaje en la escuela y en su entorno comunitario y familiar. Tengamos muy claro que estas barreras se deben de buscar no sólo en las metodologías o en las aulas, tenemos que buscarlas en todos los aspectos de la cultura, las políticas y las prácticas instauradas en la escuela. Para cuando fracasamos en esta lucha contra las barreras para cualquiera de los alumnos en un momento dado, debemos de tener instaurado un proceso de diseño y provisión de un sistema de ajustes y apoyos personalizados que posibiliten la presencia, participación y aprendizaje de ese alumno concreto en las situaciones concretas que lo necesite. Artículo 7. Prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano. Este artículo debería pertenecer al anterior, uno sólo para todos, incorporando en el anterior los factores de educabilidad como factor clave del proceso. Puestas así separados da la sensación de que el artículo 6 es para los alumnos con discapacidad que "no pueden acceder al currículo normalizado", es decir, que se debe a motivos internos suyos, y este artículo 7 es para el resto, que fracasan por otros motivos ajenos a ellos. Artículo 12. Relaciones con el entorno y coordinación con otros agentes, servicios, entidades e instituciones. Da la sensación de que faltan las actuaciones correspondientes a este ámbito de actuación... Artículo 13. Procesos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación. Pensamos que se debe incluir en este ámbito de actuación la mejora continua, como proceso con unos objetivos e indicadores claros resultantes de las acciones desarrolladas.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	La orientación forma parte de la acción docente, pero la tutoría de un grupo-clase es función de un docente concreto que es el que debe coordinar las actuaciones y colaboración con el resto del profesorado y las familias. Regular espacios para la tutoría es contenido de Orden de funcionamiento y no de este proyecto de Decreto. El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha hace un desarrollo específico de la respuesta educativa desde el derecho a la inclusión educativa, así como de la participación de las familias. Este proyecto de Decreto lo complementa desde el propio enfoque y a su vez, se concreta en el Artículo 6 que establece que desde la orientación se va a apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje desde un enfoque inclusivo, por lo que, resulta repetitivo especificar en cada apartado el enfoque inclusivo desde el que

Línea 3 - Ámbitos de actuación de la orientación académica, educativa y profesional	04/04/2022	Plena inclusión C-LM	Capítulo III	<p>No estamos de acuerdo con la visión que se le da en este borrador a los centros de recursos. Nuestra visión, plasmada en un documento consensado con los centros vinculados a Plena inclusión que se entregó a esta Consejería, plantea una visión no exclusivamente centrada en la respuesta al alumno y al tutor, no solo centrada en los materiales de acceso ni circunscrita a los procesos de sensibilización. Entendemos que estos centros, en caso de que esta Consejería apueste por ellos, deben ser centros que apoyen la mejora de la inclusión desde una visión global de centro, ayudando a los centros ordinarios a promover su mejora continua hacia la inclusión desde una perspectiva tipo PROA », que nos parece muy acertada.</p> <p>Se alude a que los centros que determine la administración podrán ser centros de recursos. Creemos que esto es positivo, ya que entendemos que solo podrán ser aquellos que tengan más méritos para abordar esta esta tarea, pero no quedan ni siquiera esbozados los criterios para poder optar. Aunque entendemos que esto se desarrollará en una futura orden, se echa mucho de menos ir viendo claro el futuro de estos futuros centros, lo que crea un sentimiento de indefinición en los centros de educación especial.</p> <p>La participación real del alumnado y las familias queda en un plano muy reducido. Creemos que las experiencias donde el centro se vincula de una manera más cercana con la familia y el alumnado están demostrando mejores resultados. También pueden y deben hacerlo en el proceso de orientación.</p> <p>El entorno queda en un segundo plano. La participación del tercer sector, clave en muchas ocasiones del apoyo al centro, queda relegado y a merced de las decisiones de la administración, ratificando su participación a través de convenios. Nos parece bien que esa participación se regule, pero debe hacerse cuanto antes, dejando a los centros la libertad de organización, vinculándose con aquellas entidades que mejor les respondan, dentro del marco general que lógicamente debe tener la Consejería de educación. Si es así, regulemos de una vez por todas la participación del tercer sector de una manera transparente y eficaz.</p> <p>Los planes anuales de centro, los planes anuales provinciales y cuantos otros planes, deben ir dirigidos por un plan estratégico de educación inclusiva que marque la misión y los valores que la consejería quiere imprimir a la educación. Entendemos que este plan estratégico irá más allá que la confección de leyes, decretos, órdenes e instrucciones y que debe abordar la visión con indicadores reales de consecución.</p> <p>Es imprescindible que la evaluación psicopedagógica supere el modelo clínico a través de un enfoque centrado en cada alumno y en sus necesidades de apoyo, donde colaboren todos los implicados: alumnado del aula, familias, equipo docente y equipo de orientación.</p> <p>Entendemos que el decreto debe visibilizar de manera más clara el que la labor tutorial recae fundamentalmente en el tutor con asesoramiento del equipo de orientación. Debemos evitar que el equipo de orientación tenga la visión de intervención reactiva. Entendemos que el centro debe tener un plan general inclusivo, donde todas las figuras profesionales, incluido el orientador y el equipo de orientación, tiendan, sobre esa visión del centro, a una mejora continua y a una visión preventiva.</p> <p>El artículo 17 sí expresa claramente la filosofía de que "La acción tutorial se desarrollará por la totalidad del Equipo Docente". Echamos de menos que este punto se incluya en el decreto. Aclararía bastantes cuestiones sobre la figura de orientación, en la dirección del asesoramiento a esa acción tutorial.</p> <p>Sobre la transición de atención temprana a educación, ya citada en el decreto de inclusión, se apunta que se sigue el proceso de coordinación establecido al efecto entre las administraciones implicadas. Este acuerdo entre administraciones no nos consta, ya que hace años que la mesa de atención temprana no se reúne. La experiencia práctica nos dice que estos aspectos no se están aplicando en los centros con carácter general.</p> <p>Propuesta de mejora al artículo 18.1</p> <p>...apoyo a la orientación académica, educativa y profesional en los centros de Educación ordinaria de Infantil y Educación Primaria y en los centros de educación especial.</p> <p>En el artículo 19.7 apartado e) se debería incluir como rol del ATE la participación en el proceso educativo en lo que se refiere al apoyo en la participación del alumno en las actividades didácticas, realizando una modificación de esta figura a través de una nueva orden que lo desarrolle de manera menos y más inclusiva.</p> <p>En el artículo 21.3 se alude a los CEEs como mediadores en caso de conflicto entre los agentes que conforman la comunidad educativa. Por definición del término no se puede ser mediador si existen intereses de algún tipo vinculado al proceso. Debería ser un agente externo, no vinculado con los intereses del ámbito educativo.</p> <p>Artículo 25.2</p> <p>Respecto a los indicadores a tener en cuenta para poder evaluar la calidad, si estos indicadores se plantean en un futuro documento como propone el artículo 25.2 se debería decir que "la Consejería con competencias en materia de educación diseñará un sistema de indicadores para la evaluación de la calidad..." y no, podrá diseñar como aparece en el artículo. Si no hay indicadores, no hay calidad.</p>	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de este proyecto de Decreto regular la situación de los Centros de Educación Especial pues actualmente existe una Orden de Organización y Funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que regula la situación de los centros de Educación Especial y el funcionamiento de esta norma definir los mecanismos de incorporación de las entidades que conforman el tercer sector a los centros educativos dado que también hay normativa vigente sobre la participación de los distintos agentes que conforman la comunidad educativa en el centro escolar. A su vez, el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha hace un desarrollo específico de la respuesta educativa desde el derecho a la inclusión educativa, así como de la participación de las familias. Este proyecto de Decreto lo complementa desde el propio enfoque y a su vez, se concreta en el Artículo 6 que establece que desde la orientación se va a apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje desde un enfoque inclusivo, por lo que, resulta repetitivo añadir el enfoque inclusivo a cada uno de los apartados del
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	23/03/2022	MARTA A	Art. 5 y art. 6	<p>Los profesores técnicos dd servicios a la comunidad somos recursos docentes, no somos personal externo como lo son los Educadores q no pertenecen a la administración educativa.</p> <p>No se nos debe considerar junto con estos recursos externo sino como parte de los EOA en primaria y Departamentos de Orientación en secundaria.</p> <p>La administración educativa nos tiene dentro de sus plantillas somos 0591 y 225 de cuerpo y especialidad.</p> <p>La propuesta es que nos saquen del punto 5 y nos metan en el punto 5.</p> <p>Ya por derecho. Es una lucha. Todos los años igual. Por favor considerarlo. Somos compañeros/as vuestros/as. Hemos opositado. Hemos aprobado. Llevamos años trabajando en primaria, secundaria, FP.</p> <p>Gracias por considerarlo</p>	ACEPTADA		
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	23/03/2022	AlonsoQuijano	Orientación educativa en	<p>Art. 18</p> <p>El profesorado técnico de Servicios a la Comunidad y los Educadores Sociales deben estar adscritos al centro, no a la zona, y concretadas sus funciones en lo que respecta al ámbito de bienestar y convivencia.</p> <p>Art. 19</p> <p>Las funciones son totalmente genéricas y poco concretas. Es necesario concretar de forma más detallada las diferentes funciones en función de las diferentes estructuras. Sería conveniente evitar términos como: favorecer, colaborar, facilitar, promover, asesorar... y emplear otros como: elaborar, coordinarse, poner en marcha, supervisar el intercambio de información...</p> <p>Es necesario concretar las funciones del PTSC.</p>	ACEPTADA		
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	25/03/2022	sareh	Ratio de alumnos	<p>Estaría bien que se especificase una ratio máxima de alumnos por orientador. Hay centros que por su tamaño y complejidad deberían contar con, al menos, dos profesionales de la orientación.</p> <p>También estaría bien que se revisaran los recortes que en su momento realizó la Sra. Cospedal y volviésemos a tener UNA PLAZA ENTERA DE ORIENTACIÓN EN CADA CENTRO EDUCATIVO. ¡Ya está bien de medias y tercios!</p>	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de desarrollo de este proyecto de Decreto la definición de cupos y plantillas docentes.
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	28/03/2022	Alicia García	COMPOSICIÓN EQUIPOS	<p>PROCESO PARTICIPATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA, EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA</p> <p>Los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad somos un recurso docente, por lo que se nos ha de considerar como docentes que forman parte de los Equipos de Orientación y Apoyo en infantil, primaria y en CPEE y de los Departamentos de Orientación en secundaria.</p> <p>La Administración Educativa nos incluye dentro de sus plantillas, como Profesores Técnicos (0591) en la especialidad de Servicios a la Comunidad (225).</p> <p>Por lo que mi propuesta va dirigida a que se saque a este perfil profesional del punto 5 y se incluya en el punto 3.</p> <p>Artículo 18. El Equipo de Orientación y Apoyo y Departamento de Orientación como estructura de asesoramiento y apoyo en el centro educativo.</p> <p>3. Los Equipos de Orientación y Apoyo, los Departamentos de Orientación y las estructuras homólogas que deberán crear los centros privados concertados, estarán formados por la Orientadora o el Orientador Educativo, que ejercerá la coordinación del Equipo en los centros de Educación Infantil y Primaria y la jefatura de departamento en los Institutos de Enseñanza Secundaria, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, el profesorado especialista en Audición y Lenguaje y el profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad, en su caso.</p>	ACEPTADA		
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	29/03/2022	administracion@saludmentalcm.com	Aportaciones a la Línea 4	<p>Desde la Federación SM CLM queremos hacer las siguientes aportaciones a la Línea 4.</p> <p>Artículo 17. La tutoría como estrategia de desarrollo de la orientación 25 educativa, académica y profesional en el centro educativo.</p> <p>Punto 3.a) Quedaría redactado así:</p> <p>Desarrollar con el alumnado los diferentes ámbitos de la orientación educativa, académica y profesional, partiendo desde el principio de inclusión educativa y acceso universal del aprendizaje.</p> <p>Punto 3.c) Quedaría redactado así:</p> <p>Coordinar las actuaciones del Equipo Docente, la evaluación, la promoción y la toma de decisiones desde una perspectiva inclusiva para garantizar la coherencia y la mejora del proceso educativo, tanto a nivel individual como grupal.</p> <p>Artículo 18. El Equipo de Orientación y Apoyo y Departamento de Orientación como estructura de asesoramiento y apoyo en el centro educativo.</p> <p>Punto 1. Quedaría redactado así:</p> <p>El Equipo de Orientación y Apoyo como órgano de coordinación docente en los centros públicos, o el servicio equivalente en los centros privados concertados, constituirá la estructura de asesoramiento y apoyo a la orientación académica, educativa y profesional en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, desde un enfoque inclusivo.</p> <p>Punto 2. Quedaría redactado así:</p> <p>El Departamento de Orientación como órgano de coordinación docente de los centros públicos, o el servicio equivalente en los centros privados concertados, será la estructura educativa de asesoramiento y apoyo a la orientación académica, educativa y profesional en los centros de Enseñanza Secundaria, desde un enfoque inclusivo.</p> <p>Artículo 19. Las funciones generales de los profesionales que conforman los 20 Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación, serán:</p> <p>Punto a) Quedaría redactado así:</p> <p>Favorecer los procesos de participación, inclusión, desarrollo y aprendizaje del alumnado mediante la colaboración con las demás estructuras de la orientación, así como, con el resto de la comunidad educativa.</p> <p>Punto b) Quedaría redactado así:</p> <p>Colaborar con los equipos docentes, bajo la coordinación de jefatura de estudios, en el proceso de identificación de barreras en el contexto escolar, familiar y socio comunitarios, asesorando en el diseño de entornos de aprendizaje accesibles y en D.U.A., previniendo el abandono y el fracaso escolar temprano.</p> <p>Punto c) Quedaría redactado así:</p> <p>Facilitar la transición educativa, impulsando el traspaso de información entre los diferentes niveles, ciclos, etapas educativas y modalidades de escolarización, así como la transición a estudios posteriores y al acceso al mundo laboral, desde la perspectiva de inclusión.</p> <p>Punto 7.e) Quedaría redactado así:</p> <p>La o el Auxiliar Técnico Educativo contribuirá con el resto de profesionales a favorecer la autonomía del alumnado en los ámbitos relacionados con los cuidados y la promoción del autocuidado, la alimentación, el aseo y el desplazamiento bajo un enfoque de intervención inclusiva. Contribuirá a favorecer la interacción social del alumnado en el aula, recreos y cualquier actividad extracurricular, sirviendo de apoyo emocional.</p> <p>Artículo 21. Los centros de recursos, asesoramiento e innovación educativa.</p> <p>Punto 2.a) Quedaría redactado así:</p> <p>El asesoramiento a los centros ordinarios en la gestión y uso de recursos de acceso universal del aprendizaje.</p> <p>Punto 3. Quedaría redactado así:</p>	NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha hace un desarrollo específico de la respuesta educativa desde el derecho a la inclusión educativa, así como de la participación de las familias. Este proyecto de Decreto lo complementa desde el propio enfoque y a su vez, se concreta en el Artículo 6 que establece que desde la orientación se va a apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje desde un enfoque inclusivo, por lo que, resulta repetitivo especificar en cada apartado el enfoque inclusivo desde el que debe diseñarse y desarrollarse toda la práctica educativa.
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	20220330	Laura PTSC	Línea 4	<p>Artículo 18. El Equipo de Orientación y Apoyo y Departamento de Orientación como estructura de asesoramiento y apoyo en el centro educativo.</p> <p>3. Los Equipos de Orientación y Apoyo, los Departamentos de Orientación y las estructuras homólogas que deberán crear los centros privados concertados, estarán formados por la Orientadora o el Orientador Educativo, que ejercerá la coordinación del Equipo en los centros de Educación Infantil y Primaria y la jefatura de departamento en los Institutos de Enseñanza Secundaria, el profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y el profesorado especialista en Audición y Lenguaje. Es decir, que solicitamos que el Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad se debe incluir en el punto 3, ya que somos personal docente.</p> <p>4. A su vez, en base a la autonomía pedagógica del centro, el Equipo Directivo Incorporará al Equipo de Orientación y Apoyo o al Departamento de Orientación al profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad para que desarrolle los programas que favorezcan el éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.</p> <p>Artículo 19. Las funciones generales de los profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación, serán:</p> <p>d) El Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (personal docente), los educadores sociales podrán acceder a estos puestos laborales mediante la oposición de PTSC) desempeñará un papel relevante en los procesos de intervención socioeducativa, las zonas o ámbitos geográficos establecidos por la Administración Educativa, conjugando el asesoramiento y/o la intervención directa con el alumnado y familias que lo precisen.</p>	ACEPTADA		
Línea 4 - Estructuras y funcionamiento de la Orientación académica, educativa y profesional	04/04/2022	MCruz	Estructura y funcionamiento	<p>Los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad somos un recurso docente, por lo que se nos ha de considerar como docentes que forman parte de los Equipos de Orientación y Apoyo en infantil, primaria y en CPEE y de los Departamentos de Orientación en secundaria.</p> <p>La Administración Educativa nos incluye dentro de sus plantillas, como Profesores Técnicos (0591) en la especialidad de Servicios a la Comunidad (225). Por lo que mi propuesta va dirigida a que se saque a este perfil profesional del punto 5 y se incluya en el punto 3.</p> <p>Artículo 18. El Equipo de Orientación y Apoyo y Departamento de Orientación como estructura de asesoramiento y apoyo en el centro educativo.</p> <p>3. Los Equipos de Orientación y Apoyo, los Departamentos de Orientación y las estructuras homólogas que deberán crear los centros privados concertados, estarán formados por la Orientadora o el Orientador Educativo, que ejercerá la coordinación del Equipo en los centros de Educación Infantil y Primaria y la jefatura de departamento en los Institutos de Enseñanza Secundaria, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, el profesorado especialista en Audición y Lenguaje y el profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad, en su caso.</p>	ACEPTADA		
Línea 5 - Valoración del impacto de la orientación académica, educativa y profesional en la educación equitativa, inclusiva y de calidad de Castilla-La Mancha	23/03/2022	AlonsoQuijano	Indicadores de evaluación	<p>Artículo 25. Sistema de indicadores para la evaluación de la calidad de la orientación académica, educativa y profesional.</p> <p>Los indicadores propuestos son escasos y no tienen en cuenta una valoración de la diversidad de ámbitos y funciones propuestas. Es necesario concretar aquello que se quiere medir para poder implementar mejoras con garantías de éxito.</p> <p>En lo que respecta a Bachillerato:</p> <p>En la etapa de Bachillerato, se prestará especial atención a la orientación académica, educativa y profesional del alumnado, incorporando la perspectiva de género; y la atención del alumnado que precisa medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa. Es importante señalar que no se dispone de hora de tutoría, y que determinados aspectos no pueden trabajarse únicamente de modo transversal, sino que requieren un tiempo semanal o mensual. Se puede añadir:</p> <p>- En la etapa de Bachillerato se dedicará un tiempo dentro del horario lectivo para actuaciones específicas de orientación educativa y toma de decisiones, incorporando (...).</p>	ACEPTADA		Se desarrollará con mayor profundidad a través del desarrollo normativo del proyecto de Decreto.

<p>Línea 5 - Valoración del impacto de la orientación académica, educativa y profesional en la educación equitativa, inclusiva y de calidad de Castilla-La Mancha</p>	<p>29/03/2022</p>	<p>administracion@saludmentalclm.com</p>	<p>Aportaciones a la Línea 5</p>	<p>Desde la Federación SM CLM se hacen las siguientes aportaciones a la Línea 5.  Artículo 25. Sistema de indicadores para la evaluación de la calidad de la orientación académica, educativa y profesional.  Punto 1.a) Quedaría redactado así:  La orientación y la acción tutorial en el proceso educativo individual y colectivo del alumnado, con especial atención a la igualdad de género y la atención del alumnado que precisa medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa en la etapa de educación primaria.  Punto b) Quedaría redactado así:  En la etapa de educación secundaria obligatoria, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado y a la atención del alumnado que precisa medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa incorporándose la perspectiva de género y teniendo en cuenta la personalización de los procesos para atender las diferencias individuales.  Punto e) Quedaría redactado así:  Para la etapa de Formación Profesional, se desarrollará un sistema de orientación académica y profesional ajustado y eficaz, que contribuya a la consideración de todo tipo de opciones formativas y profesionales y fomente la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prestando especial atención al alumnado que precisa medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa.  Punto f) Quedaría redactado así:  En la Educación de Personas Adultas, se han de impulsar medidas de orientación académica, educativa y profesional que fomenten el aprendizaje a lo largo de la vida y la mejora de la cualificación de las personas adultas, prestando especial atención al alumnado que precisa medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa.</p>	<p>PARCIALMENTE ACEPTADA</p>		<p>Se desarrollará con mayor profundidad a través del desarrollo normativo del proyecto de Decreto.</p>
<p>Línea 5 - Valoración del impacto de la orientación académica, educativa y profesional en la educación equitativa, inclusiva y de calidad de Castilla-La Mancha</p>	<p>04/04/2022</p>	<p>Plena inclusión C-LM</p>	<p>Capítulo IV</p>	<p>Se echa de menos referencias a indicadores medibles y a planes con evidencia científica.</p>	<p>ACEPTADA</p>		<p>Se desarrollará con mayor profundidad a través del desarrollo normativo del proyecto de Decreto.</p>